

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD			
07 390042158476	0521	MARTINEZ GARCIA ROBERTO AURELIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 01 08 00124255		CL GENERAL DIAZ VILLEGAS 3 1° A	39009 SANTANDER	39 01 218 08 002031132	39 01
07 391020982952	0521	MINCU --- CRISTIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 01 08 00124962		AV CANTABRIA 26 A 5 A	39600 MALTANO	39 01 218 08 002031233	39 01
07 391019726501	0521	NECHITA --- CLAUDIU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 01 08 00124659		CL HERMANOS TORRE ORUNA 5 1° G	39600 MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 218 08 002031334	39 01
10 39102708304	0111	NOVOMEDIA COMUNICACIONES, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 01 08 00123144		PG INDUSTRIAL 48	39611 GUARNIZO	39 01 218 08 002031435	39 01
10 39105777342	0111	PEREZ Y PEREZ S.C.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 01 08 00123447		CL CARDENAL HERRERA ORIA 86 3° IZD	39011 SANTANDER	39 01 218 08 002031637	39 01
07 331000024079	0521	BORBOLLA MAROTIAS AMBROSIO	NOT.DEUDOR VALORACION BIENES MUEBLES EMB		
39 01 04 00061091		PG NUEVA MONTANA NAVE 51-D 0	39011 SANTANDER	39 01 344 08 002034667	39 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 01 1 08 000047

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709

08/8924

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Domínguez Andechega Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio El Callejo se procedió con fecha 27 de mayo de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Sirva la presente de notificación a doña María Carmen Domínguez Andechega, doña Ana Rosa Domínguez Andechega y don Miguel Domínguez Andechega.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 19 de junio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013714343-H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 07 017536605	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017784054	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018665845	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 011731355	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 011885343	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 011885444	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 011885545	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 019317361	09 2007 / 09 2007	0521

IMPORTE DEUDA:
Principal: 1.858,73.
Recargo: 371,76.
Intereses: 109,10.
Costas devengadas: 0,00.
Costas e intereses presupuestados: 200,00.
TOTAL: 2.539,59.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acree-

dores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 27 de mayo de 2008.—El/la recaudador/a ejecutivo/a, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DOMÍNGUEZ ANDECHEGA JUAN
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL.
TIPO VÍA: BO.
NOMBRE VÍA: COLLADO.
COD-POST: 39820.
COD-MUNI: 39038.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 1158.
Nº LIBRO: 68.
Nº FOLIO: 87.
Nº FINCA: 1837.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

UNA VEINTICUATROAVA PARTE DEL PLENO DOMINIO. URBANA. NUMERO TRES. LOCAL EN EL BARRIO DEL COLLADO, EN LIMPIAS. LINDA: NORTE, LOCAL NUMERO CUATRO; SUR, PORTAL Y ZAGUÁN DE LA CASA; ESTE, LOCAL NUMERO UNO; OESTE, CALLEJO A TRAVÉS DE SU ANEJO. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 9,5 METROS CUADRADOS. CUOTA: UN ENTERO, OCHENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO.

Laredo, 27 de mayo de 2008.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

08/8921

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

En expediente de apremio número 39020800048558 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado requerimiento de bienes cuyo texto íntegro es el siguiente:

«REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 45,93.

Recargo: 9,19.

Intereses de demora devengados hasta la fecha: 2,02.

Costas devengadas hasta la fecha:

Total deuda: 57,14.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica, durante el presente mes de abril.

Número de cuenta: 0049 4983 25 2410110976.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento.

Laredo (Cantabria), 8 de abril de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.»

Y para que sirva de notificación a don Rogerio Fernández Coelho, cuya notificación en el domicilio de la calle la Barrera 3-1º izquierda de Castro Urdiales no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por ser desconocido en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Laredo, 19 de junio de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/8922

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

En expediente de apremio número 39020800032794 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social